



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACION PROVINCIAL
CONCEPCION

**Mat.: Restitución Administrativa de
Inmueble Municipal.**

Concepción,

27 FEB 2000

RESOLUCION EXENTA N° 124 /

CONSIDERANDO:

1) Ordinario N° 56 de fecha 12 de enero del presente año, emitido por el Alcalde (s) de la Municipalidad de Lota, Sr. Mauricio Torres Ferrada, en virtud del cual solicita se proceda, por quien suscribe, a la restitución del bien inmueble de propiedad de dicha entidad edilicia **ubicado en pasaje Existente N° 650, específicamente en el extremo Suroeste de "Multicancha y Juegos Infantiles", correspondiente a los pabellones N°s 46, 48 y 51, Lota Alto.**

2) Que se encuentra suficientemente acreditado que el referido bien es de naturaleza municipal y de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lota, como también, que éste está siendo ocupado ilegalmente por los particulares señora Alejandra Salgado, por don Juan Carlos Moncada y don Cristian Romero.

3) Producto de la situación antes descrita, el bien indicado no puede ser utilizado por la Ilustre Municipalidad de Lota de conformidad a los fines propios de dicha corporación, específicamente en lo referente a la rehabilitación de Pabellones Mineros.

4) Que el Gobernador Provincial de Concepción está llamado a ejercer la vigilancia de los bienes del Estado y/o de propiedad fiscal o municipal, y si éstos están indebidamente ocupados podrá exigir administrativamente su restitución y entrega con el auxilio de la fuerza pública.

VISTO:

Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, D.F.L. N° 22 del año 1959, modificado por el D.L. 3457 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República y Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1) **DISPÓNESE** la restitución administrativa del bien inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lota, que a continuación se señala, por parte de todo particular que en la actualidad se encuentre ocupándolo: bien **ubicado en pasaje Existente N° 650, específicamente en el extremo Suroeste de "Multicancha y Juegos Infantiles", correspondiente a los pabellones N°s 46, 48 y 51, Lota Alto.**

2) Carabineros de Chile, al momento de requerir la restitución del inmueble ya señalado, deberá exhibir la presente resolución y entregar copia fiel de ella a cualquier persona adulta que se encuentre en el inmueble indicado y, en caso de oposición o de ausencia de moradores, se procederá al desalojo forzado, con auxilio de la Fuerza Pública, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento.


3) Por el hecho que el presente procedimiento de restitución administrativa se inició por solicitud de la Municipalidad de Lota, Carabineros de Chile, una vez concluido el procedimiento, pondrá a disposición de dicha entidad el bien ya individualizado, comunicando el diligenciamiento de dicha acción, como de todo el proceso de ejecución de la presente resolución, a esta autoridad provincial, remitiendo los antecedentes que obren en su poder.

4) Para toda acción, diligencia o información que fuere necesario efectuar u obtener antes de la ejecución de la presente resolución, Carabineros podrá coordinarse con la Municipalidad de Lota, entidad que a la vez, y en el evento de ser necesario, deberá proporcionar los medios materiales y humanos para efectos de colaborar en la restitución que en este acto se instruye.

5) En caso que los particulares exhiban, al momento de proceder a ejecutar la presente resolución, un título aparente de ocupación o mera tenencia del bien, entendiendo a éste como **el terreno** propiamente tal y no las construcciones realizadas en él, Carabineros deberá abstenerse de actuar, remitiendo dicho título a esta repartición pública con la información de la diligencia.

6) Se hace presente que procede, respecto de la presente resolución, el recurso de reposición para ante la Gobernación Provincial de Concepción, el cual deberá interponerse en el plazo de cinco días; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, sin perjuicio que sólo se interponga este último, sin deducir reposición, para ante el superior jerárquico en el mismo plazo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) — ERIC AEDO JELDRES — GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN — VALESKA OPAZO DE LA FUENTE – ASESOR JURIDICO.



**VALESKA OPAZO DE LA FUENTE
ASESOR JURÍDICO**

Distribución:

1. Prefectura de Carabineros de Concepción (2).
2. Intendencia Regional.
3. Municipalidad de Lota.
4. Jurídico.
5. Archivo.

EAJ/VODLF.